

## MODIFICACIÓN No. 15 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Página 1 de 3

CONVENIO	259 DE 2017 MEN / 2017-0106 ICETEX
PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ – ICETEX
OBJETO	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 3", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2016.

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.054.575, actuando en calidad de VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, nombrado mediante Decreto No. 050 del 19 de enero de 2021, debidamente posesionado, según Acta de Posesión del 25 de enero de 2021, facultado para contratar de conformidad con la Resolución No. 000002 del 03 de enero de 2022, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con N.I.T. No. 899.999.001-7, y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO y por otra parte, EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.133.921 de Barranquilla, actuando en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración, nombrado mediante Resolución No. 0002 del 3 de enero de 2020, posesionado mediante Acta No. 2 del 7 de enero de 2020 y facultado para suscribir el presente documento conforme el Artículo Tercero de la Resolución Nº 0911 del 20 de agosto de 2021, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, "MARIANO OSPINA PÉREZ"-ICETEX-, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con N.I.T. No. 899.999.035-7, y quien en adelante se denominará EL ICETEX, hemos acordado suscribir la presente modificación, de acuerdo con la justificación sustentada por la supervisora en la solicitud anexa EP-2022-0840. Modificación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONVENIO:	Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo, hasta el 31 de diciembre de 2032.
	Adicionar al valor del convenio interadministrativo 259 de 2017 la suma de SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$62.051.248.545,00).
CLÁUSULA SEGUNDA MODIFICACIÓN VALOR DEL CONVENIO:	Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$965.317.184.836,80).
	Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, que correspondió a la suma aprobada a ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.
CLÁUSULA TERCERA:	El valor objeto de adición se garantizará con las siguientes disponibilidades presupuestales:
DISPONIBILIDAD	presupuestales.
PRESUPUESTAL DE LOS	
RECURSOS QUE SE	
ADICIONAN	NACIONAL - GESTIÓN GENERAL; DEPENDENCIA: 88 DFES - FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Posición Catálogo de Gasto



## MODIFICACIÓN No. 15 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

Página 2 de 3

C-2202-0700-47-0-2202008-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA – APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL, Fuente Nación, Recurso 10, situación CSF, por valor de (\$62.051.248.545,00).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1955 de 2019, el ICETEX destinarán los recursos de excedentes girados para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya estén disponibles en dicho fondo.

Los recursos de la presenta adición se desembolsarán de la siguiente manera:

- Primer desembolso por VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$25.097.610.165) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 3 con corte al primero de febrero de 2022, la información contenida debe ser: beneficiarios, universidad, valor matricula, programa, estado de la solicitud de renovación y apoyo de sostenimiento.
- Segundo desembolso por ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$11.676.890.212) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 3 con corte al primero de marzo de 2022, la información contenida debe ser: beneficiarios, universidad, valor matricula, programa, estado de la solicitud de renovación y apoyo de sostenimiento.
- Tercer desembolso por DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES
  TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS
  M/CTE (\$12.638.374.084) previa presentación de la base de datos de los créditos
  condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 3 con corte al primero
  de junio 2022, la información contenida debe ser: beneficiarios, universidad, valor
  matricula, programa, estado de la solicitud de renovación y apoyo de
  sostenimiento.
- Cuarto desembolso por DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES
  TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS
  M/CTE (\$12.638.374.084) previa presentación de la base de datos de los créditos
  condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 3 con corte al primero
  de julio 2022, la información contenida debe ser: beneficiarios, universidad, valor
  matricula, programa, estado de la solicitud de renovación y apoyo de
  sostenimiento.

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos

CLAUSULA CUARTA
DESEMBOLSO DE LOS
RECURSOS QUE SE
ADICIONAN:

## MODIFICACIÓN No. 15 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

Página 3 de 3

efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia. PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO. **CLAUSULA** QUINTA. Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado DE LAS VIGENCIA en este documento. **ESTIPULACIONES:** SEXTA. **CLAUSULA** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y PERFECCIONAMIENTO para su ejecución del registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los

**EJECUCIÓN:** 

3 de febrero de 2022

POR EL MINISTERIO

JOSÉ MAXIMIZIANO GÓMEZ TORRES

POR ICETEX

EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR

Revisó: Diana K Niño M.

Proyecto: Alejandro Jose Piraban Duque

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán